

ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN Y EL CONSEJO DE LA ABOGACÍA DE CASTILLA Y LEÓN, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE FORMACIÓN Y DE ATENCIÓN PROFESIONAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DENTRO DEL MODELO «OBJETIVO VIOLENCIA CERO».

REUNIDOS,

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Carlos Raúl de Pablos Pérez, Gerente de Servicios Sociales de Castilla y León NIF Q9750009D, nombrado mediante Acuerdo 58/2015, de 16 de julio, de la Junta de Castilla y León y en el ejercicio de la competencia conferida mediante Decreto 34/2009, de 21 de mayo, por el que se reforman la desconcentración de competencias del Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y determinadas disposiciones.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Julio Gabriel Sanz Orejudo, Presidente del Consejo de la Abogacía de Castilla y León, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 17 del Estatuto del Consejo de la Abogacía de Castilla y León, con NIF V47482112 e inscrito en el Registro de Colegios Profesionales y Consejo de Colegios de Castilla y León mediante Orden PAT/1559/2005, de 9 de noviembre.

Intervienen en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir esta adenda, y en su virtud,

EXPONEN

I.-. Con fecha 3 de noviembre de 2017 se firmó un convenio entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Consejo de la Abogacía de Castilla y León, para el desarrollo de actuaciones de formación y atención profesional a víctimas de violencia de género, dentro del modelo "Objetivo Violencia Cero".

II, Que la cláusula sexta establece que el Convenio extenderá su vigencia durante cuatro años a partir del momento de la firma (3 de noviembre de 2017) y establece una posible prórroga de cuatro años adicionales por acuerdo expreso de las partes

III. Que resulta voluntad de las partes la continuidad de la colaboración regulada en el Convenio y por ello, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable acuerdan suscribir el presente acuerdo de prórroga del Convenio.

IV-. La eficacia del convenio quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad para cada anualidad

Las partes,

ACUERDAN

Primero. En virtud del presente documento prorrogar por cuatro años adicionales el Convenio entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Consejo de la Abogacía de Castilla y León, prorrogando la vigencia, desde el 3 de noviembre de 2021 hasta el 3 de noviembre de 2025.

Segundo. Modificar el contenido de los anexos I, II y III, cuyos textos serán sustituidos por los de los anexos I, II y III que acompañan a esta adenda.

El Anexo I será modificado dentro del año 2022, con objeto de concretar su contenido una vez celebrada la Comisión de seguimiento.

El presente Acuerdo se formalizará con la firma de las partes y deberá ser inscrito en el Registro General Electrónico de Convenios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León para que adquiera eficacia.

Y en prueba de conformidad firman la presente adenda, en lugar arriba indicado y en la fecha de firma del mismo.

POR LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES
DE CASTILLA Y LEÓN

POR EL CONSEJO DE LA ABOGACÍA
DE CASTILLA Y LEÓN

ANEXO I
Programa de formación continua y especializada en materia de violencia de género

A) Cuantía máxima del programa y aplicación presupuestaria.

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	09.21.232A01.64900	20.000 €

B) Contenido formativo.

El número y contenido de las jornadas, deberá determinarse antes del 1 de agosto de 2022, previo acuerdo de la Comisión de seguimiento.

C) Calendario de las actividades formativas

Se celebrarán jornadas formativas organizadas por el CACYL en el ámbito de la Comunidad autónoma de Castilla y León. La celebración de las jornadas deberá efectuarse antes del 22 de octubre de 2022, según el calendario que acuerde la comisión de seguimiento.

D) Cuantía de las ponencias.

300 euros por cada ponencia. Si una ponencia fuese impartida por varias personas, se dividirá esta cantidad entre el número de ponentes.

E) Cuantía anual de las tareas de coordinación.

Coordinación del programa: 6.000 €

ANEXO II
Programa de atención profesional a mujeres y niñas víctimas de agresiones y/o abusos sexuales

A) Cuantía máxima del programa y aplicación presupuestaria.

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	09.21.232A01.64900	15.000 €
Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	09.21.232A01.64900	65.000 €

B) Conceptos y cuantías de las actuaciones de la atención profesional.

- Atención profesional que requiera presencia física, 75 €
Se incluirá esta cantidad en la factura únicamente en los supuestos de atención profesional sin denuncia.
- Atención profesional telefónica o telemática, 45 €
- Asistencia a la víctima en sede judicial o policial, 150 €
- Procedimiento penal completo, 450 €
- Intervención en diligencias sencillas de instrucción que acaban en archivo, 100 €
- Recurso de apelación contra sentencia, 315 €
- Recurso de casación ante el Tribunal Supremo, 1.000 €, salvo que la Sala Segunda declare su inadmisión, en cuyo caso serán 500 €
- Recurso de amparo constitucional, 500 €

C) Cuantía anual de las tareas de coordinación.

- Coordinación del programa: 5.750 €

ANEXO III

Programa de atención profesional a huérfanos menores de edad, a personas dependientes de mujeres asesinadas por violencia de género, a sus tutores y representantes legales y a otros familiares hasta el segundo grado de consanguinidad de la víctima

A) Cuantía máxima del programa y aplicación presupuestaria.

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	09.21.232A01.64900	7.000 €

B) Conceptos y cuantías de las actuaciones de la atención profesional.

- Atención profesional que requiera presencia física, 75 €
- Atención profesional telefónica o telemática, 45 €
- Constitución de tutela, curatela y guarda de hecho, 225 €
- Expediente de incapacidad, 225 €
- Nombramiento de defensor judicial, 200 €
- Declaración de ausencia y fallecimiento, 225 €
- Autorización para la enajenación o gravamen de bienes de menores, 200 €
- Declaración para el pago del Impuesto de Sucesiones, 100 €
- Actuaciones, no contenciosas, para la división de la herencia, 200 €
- Procedimiento de división de patrimonios (partición de herencia), 350 €
- Procedimiento ordinario para impugnar la división hecha por el contador partidor, 350 €
- Personación y defensa en el procedimiento penal, 350 €
- Solicitud de reconocimiento de pensión de orfandad, 100 €
- Procedimiento ante los Juzgados de lo Social o de lo Contencioso-Administrativo para conseguir la pensión de orfandad, 200 €

En todos los casos en que se tuviera que recurrir u oponerse al recurso presentado de contrario, en los procedimientos judiciales, la compensación ascendería al 60% de la cantidad establecida para el procedimiento.

